



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 29 de Marzo del 2023

### VISTO:

El Informe N° 0424-2023-MDAV-GP.PTO. de fecha 13 de Marzo del 2023, El Memorandum N°1942-2023/MDAV-GGM de fecha 14 de Marzo del 2023; EL Informe N°119-2023-GAJ-MDAV de fecha 14 de Marzo del 2023, El Memorandum N° 1991-2023/MDAV-GGM y ;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece: En su artículo 46°, 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

**Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,**

2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.

**3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.**

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, vigente a partir del 1 de enero de 2023, establece:

Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del Pliego : 2.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad:

- a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;
- b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego.
- c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo, pensionista y CAS, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias.

d) Se recaudan de acuerdo a lo previsto, para que de ser el caso, adopte las acciones necesarias en la ejecución de sus gastos.

2.2. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la única dependencia responsable de canalizar ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los requerimientos relacionados a la materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes del Pliego (Oficina de Administración, de Personal, de Inversiones, entre otras) y sus Unidades Ejecutoras, de corresponder, deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que solicite la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego.

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

3.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable, en el ámbito de sus competencias, del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 29 de Marzo del 2023

control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- Informar al Titular del Pliego sobre la ejecución financiera y física de las metas, y coordinar, para tal fin, con los responsables de los Programas Presupuestales la información del cumplimiento de los resultados de los Programas Presupuestales a cargo del Pliego.
  - Coordinar con los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras las acciones propias de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución.
  - Conducir el ordenamiento de la administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras.
  - Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente Directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.
  - Realizar las acciones necesarias para adecuar la PCA del Pliego, lo que comprende a sus Unidades Ejecutoras, como consecuencia del proceso de revisión y actualización de la PCA señalada en los artículos 8 y 9 de la presente Directiva.
  - Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para, de ser necesario, adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.
  - Coordinar con los responsables de los programas presupuestales, unidades orgánicas y los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras en el Pliego, para que, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios, se verifique la disponibilidad de recursos entre las Unidades Ejecutoras del Pliego, en el marco de la normativa presupuestal vigente.
  - Conducir el seguimiento respecto al cumplimiento de metas sobre la producción física, desempeño y ejecución financiera de los programas presupuestales, en coordinación con los responsables de dichos programas.
  - Gestionar el registro actualizado y sistematizado de las previsiones presupuestarias emitidas por los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras en cada año fiscal, garantizando que guarde consistencia con la Programación Presupuestaria Multianual y Formulación Presupuestaria de cada Entidad.
  - Coordinar y realizar las gestiones necesarias, conjuntamente con las dependencias competentes del Pliego, para el registro actualizado y monitoreo a la información consignada en el SIAF-SP y otros sistemas.
  - Coordinar con el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) las modificaciones presupuestales de las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y con las Unidades Ejecutoras de Inversiones para el seguimiento y monitoreo de los recursos asignados para el financiamiento de las inversiones.
  - Coordinar y realizar las acciones necesarias, conjuntamente con las dependencias competentes del Pliego, según corresponda, para la elaboración de proyecciones de ejecución del gasto de inversión, así como para el cumplimiento de las metas de ejecución de dicho gasto establecidas de acuerdo al numeral 34.7 del artículo 34 de la presente Directiva.
  - Gestionar en las Unidades Ejecutoras de su Pliego, de corresponder, la evaluación de la disponibilidad presupuestaria para las solicitudes de actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y para las solicitudes de aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), siendo el responsable del sustento de dicha evaluación.
  - Coordinar con los órganos competentes del Pliego con la finalidad de verificar la disponibilidad de recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que financian los gastos programados para el año respectivo.
  - Coordinar y determinar, sobre la base de la información que deben remitir las unidades orgánicas del Pliego y sus Unidades Ejecutoras, según corresponda, los saldos presupuestales de libre disponibilidad para su repriorización por parte del titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente, para los fines a los que se refiere el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 y para otras finalidades autorizadas mediante una norma con rango de ley.
  - Coordinar y hacer seguimiento a las metas de ejecución del gasto de su Pliego (para las etapas de certificación, compromiso y devengado) para el cumplimiento de sus objetivos institucionales e informar al Titular del Pliego el avance de dichas metas.
- 3.3. El Responsable del Programa Presupuestal en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego, o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones propias de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y las de Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, en el marco de los Programas Presupuestales; asimismo, es el encargado de determinar el cumplimiento o la proyección del cumplimiento, según corresponda, de las metas programadas de los indicadores de producción física de productos a que hace referencia el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440.
- Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional
- 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:
- Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.
  - La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.
  - La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 29 de Marzo del 2023

por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

28.3 Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, mediante **Informe N° 551-2023-MDAV-G.P.PTO** del 24 de marzo de 2023, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se solicita aprobación de incorporación de crédito suplementario vía saldo de balance, en el rubro de financiamiento FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL RUBRO 07;

Que, el **Sub Gerente de Tesorería informa** el saldo de balance financiero al 31.12.2022 por toda fuente de financiamiento, incluido en el rubro 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (07-A);

Que, revisando lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería corresponde su incorporación el saldo de balance en la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS del el rubro 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (07-A), por el saldo de S/ 150,000.00 para habilitar marco presupuestal para el presente ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo a la revisión realizada a los documentos adjuntos, corresponde la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional del presente año vía saldo de balance, según lo regulado en el artículo 46 del D.L. N° 1440 y el artículo 28 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestario, así como sus modelos y formatos, asimismo hace mención al artículo 50 del D.L. N° 1440, sobre la incorporación de mayores ingresos. Y solicita la aprobación de la incorporación vía saldo de balance por el **monto de S/ 150,000.00**, derivando la propuesta para su revisión y de corresponder su aprobación mediante resolución de alcaldía, para su incorporación al presupuesto institucional de la entidad;

Que, mediante el **Memorándum N°2274-2023/MDAV-GGM**, con fecha 27 de Marzo de 2023, la Gerencia Municipal, deriva la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para Opinión Legal;

Que, con **Informe N°162-2023-GAJ-MDAV** de fecha 14 de Marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que a la luz de los antecedentes descritos y de los considerandos expuestos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: que, estando a lo informado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita aprobación de incorporación de crédito suplementario vía saldo de balance, en el rubro de financiamiento FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL RUBRO 07, hasta por el monto de S/ 150,000.00, en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el Año Fiscal 2023, mediante resolución de alcaldía, sustentado en su Informe N° 551-2023-MDAV-G.P.PTO, área competente del presente tramite; esta Gerencia recomienda la emisión de la respectiva resolución de alcaldía, para la continuación del trámite, de acuerdo a ley, de conformidad a los fundamentos expuestos;

Que, con **Memorándum N° 2382-2023/MDAV-GGM** de fecha 28 de Marzo del 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la proyección de la Resolución sobre aprobación de incorporación de crédito suplementario vía saldo de balance, en el rubro Financiamiento Fondo de Compensación Municipal;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Subgerencias de Medio Ambiente, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO** : APROBAR la incorporación de Crédito Suplementario Vía Saldo de Balance, en el rubro Financiamiento Fondo de Compensación Municipal, hasta por el monto de S/ 150,000.00, en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SOLES (s)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 07 IFONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 29 de Marzo del 2023

- 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- 1.9 SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1 SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1.1.SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1.1.1.1. SALDOS DE BALANCE

TOTAL INGRESOS	150,000.00
<b>S/</b>	<b>150,000.00</b>

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	39999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION	3	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV.FUNCIONAL	6	GESTION ADMINISTRATIVA	
GRUPO FUNCIONAL	8	ASESORAMIENTO Y APOYO	
FINALIDAD	888	GESTION ADMINISTRATIVA	
		22.6.32 ADQUISICION DE MAQUINARIA EQUIPO Y MOBILIARIO	
		2.6.32.11 MAQUINAS Y EQUIPOS	150,000.00
			=====
		<b>TOTAL</b>	<b>S/ 150,000.00</b>
			=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Informática publique la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES  
 Ing. César Enrique Chaponán Díaz  
 ALCALDE

